

549173



DECRETO N° 22
TEMUCO, 16 ENE. 2013

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 89 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- Modifica Convenio Programa Modelo De Atención Con Enfoque Familiar En La Atención Primaria "Cesfam Labranza" (Res. Exta. N° 1844), de fecha 28 de Diciembre 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 5.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modifica Convenio Programa Modelo De Atención Con Enfoque Familiar En La Atención Primaria "Cesfam Labranza" (Res. Exta. N° 1844), de fecha 28 de Diciembre 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



DIRECCION MSP/MSR/EAP/elp.
Departamento de Salud

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
RESIDENCIA 798
FECHA ENTRADA 25 ENE. 2013
F DOC N° Salud
RESPONDER ANTES DE _____



354704

REF: Aprueba Modificación de Convenio Programa Modelo de Atención con Enfoque Familiar en la atención Primaria (Cesfam Labranza) con la Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA NRO. 5118

TEMUCO, 28 DIC 2012

JCC/CMZ

VISTOS: estos antecedentes:

- 1.- Correo Electrónico de la Jefa del departamento de Articulación de redes y Hospitales al Departamento de asesoría jurídica solicitando Modificar Convenio con la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Convenio de fecha 14 de marzo de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, aprobado por Resolución N° 1344 de fecha 12 de abril del 2012.

Y TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido del D. L. N° 2763/1979, que crea los Servicios de Salud y otras leyes
- 2.- D.S. N° 140/2004, del Ministerio de Salud.
- 3.- D.S. N° 120/10 del Ministerio de Salud.
- 4.- D. F. L N° 1/19.414/97 del M. de Salud.-
- 5.- Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
- 6.- Art. 57 de la Ley N° 19.378; Estatuto de Atención Primaria Municipal.-
- 7.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.-APRUEBASE, modificación de CONVENIO de fecha 28 de diciembre de 2012, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta Resolución, modificación que es del siguiente tenor:

En Temuco a 28 de Diciembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **Maria Angélica Barría Schultmeyer**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 14 de marzo del 2012 celebraron el **CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA (Cesfam Labranza)** y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 1344 del 12 de abril del 2012.

SEGUNDA: Que por este acto las partes vienen a MODIFICAR la cláusula DECIMO SEGUNDO del citado convenio en lo referente a la vigencia del programa.

DONDE DICE:

"DECIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año 2012"

DEBE DECIR:

"DECIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 30 de ABRIL del 2013"

TERCERO:

En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Maria Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

QUINTO: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando 2 en poder de la Municipalidad, 2 en el Ministerio de salud y los restantes en poder del Servicio de Salud.

2.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DRA. MARIA ANGELICA BARRIA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

N° 2051/28.12.2012

DISTRIBUCION:

- MUNICIPALIDAD (2)
- MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria)
- DPTO. RED ASISTENCIAL.
- FINANZAS
- DPTO. JURIDICO.
- AUDITORIA.
- ARCHIVO.

**MODIFICA CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE
FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA (Cesfam Labranza)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MPN/FPH/PUG

En Temuco a 28 de Diciembre de 2012 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Directora Dra. **Maria Angélica Barría Schulmeyer**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes con fecha 14 de marzo del 2012 celebraron el **CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN CON ENFOQUE FAMILIAR EN LA ATENCIÓN PRIMARIA (Cesfam Labranza)** y que se tradujo en la entrega de recursos con este objeto el cual fue aprobado por Res. Exta. N° 1344 del 12 de abril del 2012.

SEGUNDA: Que por este acto las partes vienen a MODIFICAR la cláusula DECIMO SEGUNDO del citado convenio en lo referente a la vigencia del programa.

DONDE DICE:

"DECIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 31 de diciembre del año 2012"

DEBE DECIR:

"DECIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia desde su total tramitación hasta el 30 de ABRIL del 2013"

TERCERO:

En todo lo no modificado sigue plenamente vigente el convenio señalado en la cláusula primera.

CUARTO: La personería de **Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4368 de fecha de Diciembre de 2012. Por su parte, la personería de **Maria Angélica Barría Schulmeyer**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 120 de fecha 30 de noviembre de 2010, del Ministerio de Salud.

20/12/13



QUINTO: El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando 2 en poder de la Municipalidad, 2 en el Ministerio de salud y los restantes en poder del Servicio de Salud.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD TEMUCO



MARIA ANGÉLICA BARRÍA SCHULMEYER
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

09/01/13

